Decreto 07 - 2025

DECRETO CREACION OFICINA DEL BUEN TRATO Y NOMBRAMIENTO DE SU DELEGADO

JORGE ENRIQUE MALPICA BEJARANO
Obispo de la Diócesis de Granada en Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Santa Sede en la carta Apostólica en forma motu proprio **" VOS ESTIS LUX MUNDI"** promulgada el 25 de marzo de 2023 por su santidad francisco da las orientaciones legales y pastorales de prevención, escucha, acompañamiento y reparación integral por parte de la jurisdicciones eclesiásticas y todas aquellas que se equiparan a ellas, respecto al abuso de menores y adultos vulnerables, comprendido en todas sus expresiones, teniendo en cuenta el título, I, articulo 2, parágrafos 1 y 2 donde se orienta crear las oficinas de acogida con su delegado, escucha y recepción de denuncias por parte de las presuntas ´victimas. Observando los cánones 471, 2 y 244 parágrafo 2, del CIC. concerniente a la protección de datos personales.

2. Que de igual manera y en espíritu de comunión eclesial, la conferencia episcopal de Colombia, acogiendo las directrices de la Santa Sede en asambleas plenarias ha dado las orientaciones para las jurisdicciones eclesiásticas y otras equiparadas a ellas con los manuales de líneas Guías, *Líneas Operativas y de buenas prácticas para la cultura del cuidado según los manuales Apóstoles del cuidado y Ruta Configuradora del sistema para la cultura del cuidado.*

3. Las Jurisdicciones Eclesiásticas deben Crear la Oficina del buen trato (OBT) y nombrar un delegado para dicha oficina del buen trato (OBT), que reciba las denuncias, acoja las víctimas, garantizando así, sus derechos y el cuidado cristiano para con ellas, brindando entera confianza y cercanía.

DECRETA:

Artículo 1º. Créese la oficina del buen trato, para la recepción de denuncias y acogida de las víctimas, con espacio físico de privacidad; de igual manera dispóngase de forma organizada un lugar para el archivo que facilite la información; todo ello bajo secreto y privacidad, teniendo en cuenta las orientaciones del motu proprio "VOS ESTIS LUX MUNDI" y la legislación canónica arriba mencionados.

Artículo 2º. Nómbrese al Pbro. José Gumercindo Camacho Tunarroza, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.007.622 de Bogotá D.C., como delegado diocesano para la recepción de denuncias de la Oficina del Buen trato para la Cultura del cuidado.

Carrera 13 No. 23 – 71 B/ Las Delicias, Granada, Meta.
Teléfono: 3132944406.
Email: cancilleria@dgcm.org.co

La información personal en este documento será tratada y protegida de acuerdo con nuestras políticas de protección de datos personales

Artículo 3º. Las funciones del delegado diocesano para la recepción de denuncias de la Oficina del Buen trato para la cultura del cuidado, se rigen por el manual Ruta Configuradora del sistema para la cultura del cuidado, aprobada por la comisión Episcopal de la conferencia Episcopal de Colombia y el Consejo Nacional para la cultura del cuidado con fecha octubre de 2025.

Artículo 4º. Todo se da para el buen funcionamiento de la Diócesis, buscando siempre el bienestar y el cuidado de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables.

Artículo 5°. El presente decreto entra en vigor el 1 de abril de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Granada – Meta 20 de marzo de 2026

+ *Jorge Enrique Malpica Bejarano*
Obispo de la Diócesis de Granada en Colombia

Pbro. Virgilio Mahecha Daza
Canciller Diocesano

Carrera 13 No. 23 – 71 B/ Las Delicias, Granada, Meta.
Teléfono: 3132944406.
Email: cancilleria@dgcm.org.co

La información personal en este documento será tratada y protegida de acuerdo con nuestras políticas de protección de datos personales